



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Referencia: ALIMENTOS DE MENORES
Radicado: 080013110003-2021-00097-00
Demandante: OTILIA ROSA DULCE UTRIA
Demandado: ENRIQUE JUNIO PACHECO JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso de ALIMENTOS DE MENORES, el cual nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente de su calificación.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de mayo de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS SECRETARIA

DDRC

Firmado Por:

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIO CIRCUITO
SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12726303323839ce59dba14c6bcc7e0b2cd2dcb0de0f4c776d45fcc14b134169
Documento generado en 14/05/2021 11:55:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Referencia: ALIMENTOS DE MENORES
Radicado: 080013110003-2021-00097-00
Demandante: OTILIA ROSA DULCE UTRIA
Demandado: ENRIQUE JUNIOR PACHECO JIMENEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Por venir presentada en legal forma la presente demanda y ser este despacho competente para conocer del asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la presente demanda de ALIMENTOS DE MENORES, promovida por la señora OTILIA ROSA DULCE UTRIA en representación de su menor hijo **SEBASTIAN DAVID PACHECO DULCE** a través de apoderado judicial, contra el señor ENRIQUE JUNIOR PACHECO JIMENEZ.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al demandado y córrasele traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en los Arts. 390 y 391 del C. G.P.

TERCERO: Imprímasele el trámite del proceso Verbal Sumario establecido en el C.G.P.

CUARTO: Oficiése a MIGRACIÓN COLOMBIA con el objeto de que no se permita la salida del país al demandado, señor ENRIQUE JUNIOR PACHECO JIMENEZ, con C.C. 1129564848, a fin de garantizar la obligación alimentaria respecto de su menor hijo **SEBASTIAN DAVID PACHECO DULCE**, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el artículo 129 del código de la infancia y la adolescencia.

QUINTO: Téngase a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado como parte en el proceso.

SEXTO: Como no se encuentra acreditada la capacidad económica del demandado en este proceso, el despacho se abstiene de decretar los alimentos provisionales solicitados, y en su lugar ordena oficiar al pagador de la POLICIA NACIONAL, a fin de que certifique el valor del salario y demás prestaciones legales y extralegales que devenga el señor ENRIQUE JUNIOR PACHECO JIMENEZ, con C.C. 1129564848, en su calidad de empleado de dicha entidad, así como también informe si tiene algún otro embargo por alimentos.

SEPTIMO: Téngase al Dr. IVAN ARNACHE PEDROZO CC 5.040.454 y TP No. 90607 del C.S.J. como apoderado judicial de la señora OTILIA ROSA DULCE UTRIA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 277dba35c47417728c3b076d9e71bee055e15474107bd0edd9fc47386e8a156b
Documento generado en 14/05/2021 02:01:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 068
Fecha: 18 de mayo de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
14 de mayo de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria